

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. Introducción.....	1
2. Descripción de la situación actual.....	2
3. Objeto del contrato.....	4
4. Análisis Técnico.....	4
5. Análisis Económico: Presupuesto base de licitación, precio del contrato y valor estimado del contrato.....	5
6. Análisis del Procedimiento: Justificación del procedimiento y calificación del contrato.....	6
7. Análisis de ejecución por lotes, emplazamiento y plazo de ejecución:.....	6
8. Conclusiones.....	7

### 1. Introducción

Habiendo resultado el Ayuntamiento de Canena, beneficiario de las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por Resolución, de fecha 17/05/2024, dictada por el Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito a la Secretaría de Estado de la Energía, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Siendo necesaria la contratación de las actuaciones contenidas en el proyecto de instalación y eficiencia energética DUS 5000 CANENA, referidas a las **medidas 2 y 3** en relación a la precitada Resolución, y consistentes en:

- Instalaciones de **generación térmica renovable**, en edificio guardería “Escuela Infantil Los Parvulitos” y en edificio Colegio “CEIP Nuestra Señora de los Remedios”.
- Instalaciones de **generación eléctrica renovable**, en edificio guardería “Escuela Infantil Los Parvulitos” y en edificio Colegio “CEIP Nuestra Señora de los Remedios”.

El presente expediente de contratación constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), que se indican a continuación:

<b>Política Palanca</b>	<i>Palanca 1: Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.</i>
<b>Componente</b>	<i>Componente 2: Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana</i>
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	<i>Inversión 4 del Componente 2: Programa de regeneración y reto demográfico</i>



## 2. Descripción de la situación actual.

La adjudicación del contrato viene motivada por la concesión al Ayuntamiento de Canena una la subvención referida al contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través del presente expediente de contratación se pretende cumplir con las inversiones vinculadas a la Política Palanca 1: Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura. Componente 2: Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana, Medida (inversión/reforma) Inversión 4 del Componente 2: Programa de regeneración y reto demográfico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)].

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Respecto al marco normativo, El contrato administrativo que se pretende tramitar se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido de los Pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contenido del Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan



de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 3. Objeto del contrato

El **objeto del contrato** es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Medidas para la instalación y eficiencia energética DUS 5000 CANENA. Las actuaciones objeto de licitación en el presente contrato respecto al citado proyecto, son las que se refieren a las medidas 2 y 3, contenidas en la Resolución, de fecha 17/05/2024, dictada por el Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito a la Secretaría de Estado de la Energía, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se conceden las ayudas en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Ayuntamiento de Canena.

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), que se indican a continuación:

<b>Política Palanca</b>	<b>Palanca 1:</b> <i>Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.</i>
<b>Componente</b>	<b>Componente 2:</b> <i>Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana</i>
<b>Medida (inversión/reforma)</b>	<b>Inversión 4 del Componente 2:</b> <i>Programa de regeneración y reto demográfico</i>

### 4. Análisis Técnico

**Consideraciones técnicas y requerimientos.** A grandes rasgos, la actuación consiste en:

- **Medida 2:** Dos instalaciones solares fotovoltaicas con modalidad de autoconsumo con



compensación de excedentes:

- Colegio: la potencia eléctrica de la instalación será de 3,60 kW y su producción anual estimada de 6.053,00 kWh.
- Guardería, con modalidad de autoconsumo colectivo, abasteciendo a los siguientes edificios: guardería, asociación de mujeres, museo telecomunicaciones, consultorio, biblioteca y ayuntamiento. La potencia eléctrica de la instalación será de 12,60 kW y su producción anual estimada de 21.186,00 kWh.
- **Medida 3:** El proyecto consiste en la sustitución de las calderas de gasóleo existentes que proporcionan la energía térmica necesaria para calefacción y las bombas de calor utilizadas para refrigeración en los edificios Colegio Ntra. Sra. De los Remedios y Guardería Escuela Infantil Los Parvulitos por nuevas bombas de calor de aerotermia que tendrán una potencia total en modo calefacción de 217,2 kW y 54,3 kW en cada edificio, respectivamente.

Su especificación técnica concreta vendrá reflejado en los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas que acompañarán al expediente de contratación para su licitación.

**5. Análisis Económico: Presupuesto base de licitación, precio del contrato y valor estimado del contrato.**

En el **presupuesto base de licitación** se incluyen todas las unidades de obras y medios auxiliares necesarios para la buena ejecución de las obras proyectadas, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de aquellos desperfectos, imprevistos o roturas que se produzcan como consecuencia de la mala ejecución de las obras, no suponiendo en ningún caso aumento del presupuesto inicial. En todo caso, la adjudicación de la obra se entiende realizada a precio cerrado, es decir el adjudicatario se compromete a ejecutar las obras objeto de este Pliego por el precio ofertado aceptándolo sin dar lugar a precios contradictorios ni aumento del precio final por excesos de obra, ya que el adjudicatario acepta y declara ser conocedor del proyecto de obra en todo su contenido y documentos (memoria, Pliego, mediciones, planos, etc), habiendo procedido previamente a su estudio detallado y a fondo, así como es conocedor de la ubicación física del mismo, (entorno, cotas, tipo de edificio, etc), y teniendo en cuenta todas estas circunstancias, ha ofertado el precio total y final de la obra, asumiendo las posibles deficiencias e indeterminaciones que pudieran detectarse en la redacción de alguno de los documentos que componen el proyecto. Ante cualquier indefinición o contradicción de las partidas o documentos del Proyecto se estará a lo dispuesto a las indicaciones que dé la dirección facultativa de las obras, sin que en ningún caso implique aumento del precio del contrato. El presupuesto base de esta licitación es de:

LOTE 1	284.307,68
LOTE 2	15.120,00
<b>TOTAL</b>	<b>299.427,68</b>

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario. A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP. Se consideran costes indirectos todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas; por lo que se hallaran comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren las comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los



gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de Tasas e Impuestos Municipales, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta realizada por el licitador.

Se considera **valor estimado del contrato**, el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en el Pliego, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP/17. Según el artículo relacionado en el caso de contratos de obra el valor estimado del contrato consistirá en el importe total, sin incluir el I.V.A, pagadero según estimaciones. El valor estimado del presente contrato asciende a **299.427,68 €** (IVA excluido).

## 6. Análisis del Procedimiento: Justificación del procedimiento y calificación del contrato

La forma de tramitación del expediente es la tramitación ordinaria. La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada (artículo 20.1 de la LCSP).

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

## 7. Análisis de ejecución por lotes, emplazamiento y plazo de ejecución:

Se estima conveniente licitar conforme a los siguientes lotes:

LOTE 1:	EMPLAZAMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CAPÍTULO 1: EDIFICIO COLEGIO “CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS”	C/ Purificación Tirado s/n, Canena, Jaén	4 MESES



CAPÍTULO 2: EDIFICIO GUARDERÍA “ESCUELA INFANTIL LOS PARVULITOS”	C/ Estación s/n, Canena, Jaén	
<b>LOTE 2</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
CAPÍTULO 1: EDIFICIO COLEGIO “CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS”	C/ Purificación Tirado s/n, Canena, Jaén	2 MESES
CAPÍTULO 2: EDIFICIO GUARDERÍA “ESCUELA INFANTIL LOS PARVULITOS”	C/ Estación s/n, Canena, Jaén	

## 8. Conclusiones

- Para la consecución del objeto del contrato, y dada la imposibilidad por insuficiencia de medios tanto materiales como humanos de la que adolece el Ayuntamiento de Canena para acometer el mismo, se considera necesario e idóneo licitar el contrato de obras de referencia.
- Este contrato ha de articularse mediante un contrato de obras, mediante el procedimiento abierto simplificado.
- Es conveniente la división en lotes del presente contrato.
- El plazo de ejecución se encuentra dentro del legalmente establecido para este tipo de contrato.
- El valor estimado del contrato se ha calculado en base a los precios de mercado, según proyectos técnicos a los efectos de su determinación.
- Los criterios de adjudicación se consideran adecuados para este tipo de contrato.

